

**ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2018 - CM/MDC.**

Colcabamba, 06 de Febrero del 2018

**VISTOS:**

La solicitud con registro N° 3065, Informe N° 086-RPV/NAR/SGDIS/MDC-2017, y demás actuados relacionados al apoyo social solicitado por el presidente de la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Matachocco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la solicitud con registro N° 3065, presentado con fecha 18.09.2017, el Sr. Sayuri Crispín Alex en su condición de presidente de la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Matachocco, solicita el apoyo con mangueras de polietileno, para llevar el agua a sus terrenos, para el regado de cultivos del mencionado lugar, porque a la fecha viene siendo perjudicados sus cultivos por falta de agua poniendo en peligro la producción agrícola.

Que, mediante Informe N° 086-RPV/NAR/SGDIS/MDC-2017, el Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, da cuenta a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, sobre el pedido señalado precedentemente, requiriendo para ello a la Sub Gerencia de Infraestructura se sirva verificar IN SITU sobre la necesidad de apoyar socialmente a la Comunidad de San Cristóbal de Matachocco. En ese contexto, mediante Informe N° 612-2017-YPS-SGDIS/MDC, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, requiere al Gerente Municipal a efectos de verificar en el terreno de los hechos sobre el pedido señalado en el considerando primero.

Que, conforme puede inferirse del Informe N° 396-2017-SGI-DEP/MDC-RRLR, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, da cuenta a la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre el tema que nos avoca, indicando que se realizó la visita a campo el 09.10.2017, con la finalidad de verificar el estado del sistema de riego de la comunidad tantas veces citado, con el siguiente resultado:

MATERIALES PARA SISTEMA DE RIEGO						
PUNTO DE INICIO	PUNTO FINAL	DISTANCIA	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD CALCULADA	CANTIDAD RECOMENDADA	
Captación Huaynay	Terrenos de cultivo (Barrio Mantaca).	2,004.932 mtrs.	Manguera de polietileno de 1 x 100 m	20.04 mangueras	20.00 mangueras	

Que, en ese orden de ideas, a través del Informe N° 1026-2017-MDC/SGI/RLVP, la Sub Gerencia de Infraestructura, da cuenta a la Sub Gerencia de Desarrollo e inclusión Social, sobre la cuantificación de materiales que se requiere para atender al apoyo peticionado por la Comunidad de San Cristóbal de Matachocco. Y estando al proveído N° 618, recaído en el mencionado informe la SGDIS requiere a la Oficina de Participación Vecinal, el trámite respectivo sobre el tema que nos avoca.

Que, conforme, puede dilucidarse del Informe N° 120-RPV/NAR/SGDIS/MDC-2017, el responsable de la Oficina de Participación Vecinal, en atención a los hechos señalados precedentemente, requiere a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la opinión legal y disponibilidad presupuestal, para acceder al presente pedido de apoyo.

Que, estando al Informe N° 0754-2017-YPS-SGDIS/MDC, presentado el 30.11.2017 a Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, refiere habiendo evaluado los actuados OPINA que es procedente la atención a favor de la población de la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Matachocco, del Centro Poblado de Tocllacuri, por lo que requiere la opinión legal pertinente, el mismo que es ratificado a través del Informe N° 015-2018-YPS-SGDIS/MDC. |

Que, mediante Informe Legal N° 242-2017/RRVR-SGAJ-MDC, el Abog. Ricner Villaneda Riveros - Sub Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el tema que nos avoca, refiere habiendo evaluado, los actuados del presente expediente administrativo concluye que es PROCEDENTE la atención al requerimiento formulado por el Presidente de la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Matachocco, referente al sistema de riego de la comunidad señalado precedentemente.

Que, la Sub Gerencia de Administración mediante Informe N° 015-2018-SGA/MDC, requiere la disponibilidad presupuestal correspondiente para la adquisición de 20 rollos de manguera de polietileno para el apoyo social a favor de la Comunidad tantas veces citado, por el monto de S/. 2,480.00 soles. En ese orden de ideas a través del Informe N° 009-2018-MDC/SGPP/CANH, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente, para el fin tantas veces citado por el monto de S/. 2,480.00 soles.

Por otro lado, es preciso indicar mediante Informe N° 024-2018-SGA/MDC, presentado con fecha 19.01.2018 a Gerencia Municipal, el CPC. Cesar Gonzales Quilla - Sub Gerente de Administración, remite la disponibilidad presupuestal, para proseguir con el trámite administrativo que aplica el presente caso.

Que, mediante Memorándum N° 044-2018-GM/EMAG/MDC, la Gerencia Municipal, requiere a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe legal respecto si es procedente o no para la adquisición de 20 rollos de manguera como donación para la comunidad campesina tantas veces citado.



*Cambiamos contigo...!*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2018 - CM/MDC.**

En base a las consideraciones que preceden, mediante Informe Legal N° 020-2018-RRVR/MDC, presentado con fecha 01.02.2018 a Gerencia Municipal, el Abog. Ricner Villaneda Riveros - Sub Gerente de Asesoría Jurídica, habiendo evaluado las precisiones que anteceden al presente, OPINA FAVORABLEMENTE la remisión de los actuados del presente expediente administrativo a sesión de concejo municipal para su pronunciamiento conforme a sus atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972 con relación al apoyo requerido por el Presidente de la Comunidad tantas veces mencionado.

Que, mediante Informe N° 006-2018-GM/EMAG/MDC, presentado con fecha 02.02.2018 al Titular de la Entidad, la Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero - Gerente Municipal, sobre el tema que nos avoca, habiendo evaluado los actuados del presente expediente administrativo y contando con su visto bueno, remite los mismos a fin de que sea puesto a conocimiento de los miembros del concejo municipal para su revisión, evaluación y aprobación de ser el caso.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Que, en la sesión de concejo municipal de fecha 06 de febrero del 2018, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría simple de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el apoyo a favor de la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Matachocco, representado por su presidente Sr. Sayuri Crispín Alex, identificado con D.N.I. N° 42315602, consistente en **20 rollos de manguera polietileno, cuyo monto asciende a S/. 2,480.00 soles**, a tenor de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- PONGASE** de conocimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para su ejecución bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

WCBZ/A  
FRC/SG.  
L.E.  
LM  
SGD/S  
AREH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
TAYACAJA - HUANCABELICA

William César Busuza Zuasnabar  
ALCALDE